



# Resolución Ministerial

N° 474 -2022-MTC/01

Lima, 03 JUN. 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 537-2022-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; y, el Memorando N° 1040-2022-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; y, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, salvo atribuciones esenciales del órgano que son indelegables;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, es el Órgano Resolutivo del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que una de las funciones del Órgano Resolutivo del Sector es autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, disponiendo que dicha Función puede ser objeto de delegación;



Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Memorando N° 537-2022-MTC/24 la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, remite los Informes N° 337-2022-MT/24.06 y N° 365-2022-MTC/24.06 emitidos por la Oficina de Asesoría Legal; los Memorandos N° 1244-2022-MTC/24.09 y N° 1466-2022-MTC/24.09; así como el Informe N° 1437-2022-MTC/24.09, emitidos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones; a través de los cuales sustenta la necesidad de delegar en el/la Directora/a Ejecutivo/a de PRONATEL, en el ámbito de sus competencias, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, con Memorando N° 1040-2022-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0117-2022-MTC/09.05, elaborado por la Oficina de Modernización, mediante el cual, expresa su opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección Ejecutiva de PRONATEL;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y a la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, corresponde delegar la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el/la Director/a Ejecutivo/a de PRONATEL, en el ámbito de sus competencias, lo cual permitirá la reducción de los plazos para la aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, dotando de mayor flexibilidad la ejecución de los mismos, con el propósito de reducir las acciones administrativas y eficiencia en los procedimientos de la gestión institucional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





# Resolución Ministerial

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el/la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL**

Delegar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas por el referido órgano, de acuerdo a la normativa aplicable.

**Artículo 2.- Cumplimiento de procedimientos y deber de informar**

2.1 La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Ministerial comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

2.2 El Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, informa semestralmente mediante un informe al Despacho Viceministerial de Comunicaciones los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución Ministerial. Dicho informe será presentado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de culminado el semestre, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

